

RESOLUCIÓN 79-2024

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2024

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 22

Solicitud de enmienda al Permiso de Operación Núm.88, del operador aéreo extranjero FRONTIER AIRLINES, INC., para incluir la ruta San Juan (TJSJ)/Santiago (MDST)/San Juan (TJSJ) y solicitud de comercialización de vuelos en la ruta antes citada.

CONSIDERANDO: Que **FRONTIER AIRLINES, INC.**, es un operador aéreo extranjero, registrado en los Estados Unidos de América, titular del Permiso de Operación Núm.88, expedido por la Junta de Aviación Civil de la República Dominicana, el cual le autoriza a explotar servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo, en cuarenta y tres (43) rutas desde diferentes ciudades de los Estados Unidos hacia la República Dominicana, el cual está vigente hasta el 19 de julio de 2024.

CONSIDERANDO: Que el operador aéreo extranjero **FRONTIER AIRLINES, INC.**, mediante comunicación de fecha 8 de marzo de 2024, suscrita por la licenciada Rhina Marielle Martínez Brea, Apoderada Especial, solicitó a esta Junta de Aviación Civil, una enmienda al Permiso de Operación Núm.88, para incluir la ruta *San Juan (TJSJ)/Santiago (MDST)/San Juan (TJSJ)* y la aprobación para el mercadeo y la comercialización por parte de **FRONTIER AIRLINES, INC.** de los vuelos correspondientes a dicha ruta.

CONSIDERANDO: Que mediante documento *Order 2014-11-9; Docket DOT-OST-2014-0131* de fecha 12 de noviembre de 2014, el Departamento de Transporte de los Estados Unidos (DOT, por sus siglas en inglés), autoriza a **FRONTIER AIRLINES, INC.** a prestar servicio público de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo hacia y desde República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que, con la explotación de la ruta solicitada se estaría ejerciendo derechos de tráfico de Tercera y Cuarta Libertad del Aire, los cuales están contemplados en el Acuerdo de Transporte Aéreo suscrito entre los gobiernos de los Estados Unidos de América y la República Dominicana, en fecha 19 de julio de 1949 y en la Política Aerocomercial de la República Dominicana, aprobada por la Resolución 180-2010, emitida por la Junta de Aviación Civil en fecha 23 de agosto de 2010.

CONSIDERANDO: Que la ruta solicitada no se encuentra autorizada, a titulares de Permisos de Operación ni Certificados de Autorización Económica, no obstante, está siendo operada de manera chárter por los operadores aéreos Silver Airways Corp., Panorama Jets, Aem Aviation-Srpb Llc. y Amerijet International, Inc.

CONSIDERANDO: Que, el operador aéreo extranjero **FRONTIER AIRLINES, INC.**, proyecta operar en la citada ruta a partir del mes de junio del 2024, en aeronaves tipo Airbus A320neo (32N) con capacidad de 186 asientos, en una frecuencia de tres (3) vuelos a la semana, los martes, jueves y sábados. En base a estos datos, se estima que en el período comprendido desde el 2 de junio de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024 de operación, ofertará 33,826 asientos y transportará 27,061 pasajeros.

CONSIDERANDO: Que, para el proceso de solicitud de enmienda de los permisos de operación, el Manual de Requisitos JAC-001, (Versión 7.0), establece que se verificará que los derechos de tráfico que le han sido concedidos anteriormente son explotados en la forma en que fueron autorizados.

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo con la base de datos del IDAC, el operador aéreo extranjero **FRONTIER AIRLINES, INC.**, durante el período comprendido desde enero 2022 hasta febrero 2024, movilizó un total de 1,187,051 pasajeros en 7,809 operaciones aéreas realizadas en las rutas autorizadas en su Permiso de Operación, así como, en rutas operadas bajo otras modalidades.

CONSIDERANDO: Que, evaluados los documentos aportados y el expediente corporativo, el operador aéreo extranjero **FRONTIER AIRLINES, INC.**, dio cumplimiento a los requerimientos establecidos en el Manual de Requisitos JAC-001, (Versión 7.0) para el proceso de enmienda de un Permiso de Operación (PO).

Resolución 79-2024
de fecha 10 de abril de 2024
Página 2 de 2

CONSIDERANDO: Que el operador aéreo extranjero **FRONTIER AIRLINES, INC.**, mientras se completa el proceso de enmienda del Permiso de Operación, solicita la autorización correspondiente para el mercadeo y comercialización de los vuelos a ser realizados en la ruta *San Juan (TJSJ)/Santiago (MDST)/San Juan (TJSJ)*, en la cual prevé iniciar las operaciones en la temporada alta del verano 2024.

CONSIDERANDO: Que conforme a los Artículos 247 y siguientes de la Ley de Aviación Civil de la República Dominicana Núm.491-06, modificada, la solicitud de enmienda debe agotar el procedimiento de Audiencia Pública.

VISTA la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTO el Acuerdo sobre Transporte Aéreo entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República Dominicana, suscrito en fecha 19 de julio de 1949.

VISTA la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante Resolución 180-2010 en fecha 23 de agosto de 2010.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001 de la Junta de Aviación Civil (Versión 7.0.).

VISTA la comunicación de fecha 8 de marzo de 2024, suscrita por la licenciada Rhina Marielle Martínez Brea, Apoderada Especial, de **FRONTIER AIRLINES, INC.**

VISTO el Informe DTA/090/24 de fecha 8 de abril de 2024, suscrito por el Departamento de Transporte Aéreo, JAC.

VISTOS los Informes DETA/076/24 y DETA/093/24 de fechas 15 de marzo y 4 de abril de 2024, respectivamente, suscritos por la División de Economía del Transporte Aéreo, JAC.

VISTO el Informe DTJ/017/24 de fecha 19 de marzo de 2024, suscrito por la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo, JAC.

La Junta de Aviación Civil, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, tras haber deliberado sobre los informes elaborados por el Departamento de Transporte Aéreo, la División de Economía del Transporte Aéreo y la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo, JAC, en ocasión de la solicitud realizada por el operador aéreo extranjero **FRONTIER AIRLINES, INC.**, para que sea enmendado su Permiso de Operación Núm.88 para incluir nuevas rutas, **DECIDIÓ** mediante:

RESOLUCIÓN 79-2024

PRIMERO: Someter al procedimiento de vista pública para ser conocida en audiencia pública en la próxima reunión de la Junta de Aviación Civil a ser celebrada el día 24 de abril de 2024, a las 2:15 p.m., en el Salón de Reuniones "Lic. Norge Botello Fernández", sito en la calle José Joaquín Pérez #104, Gazcue, ciudad; la solicitud formulada por el operador aéreo extranjero **FRONTIER AIRLINES, INC.**, en el sentido de que sea enmendado el Permiso de Operación Núm.88, para incluir la ruta *San Juan (TJSJ)/Santiago (MDST)/San Juan (TJSJ)*.

SEGUNDO: Autorizar al operador aéreo extranjero **FRONTIER AIRLINES, INC.**, la comercialización y mercadeo de la ruta *San Juan (TJSJ)/Santiago (MDST)/San Juan (TJSJ)*, sujeta a la aprobación de esta Junta de Aviación Civil.

TERCERO: Disponer que la presente Resolución sea remitida a **FRONTIER AIRLINES, INC.**, y publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).


Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente



JEMP/PPP/nm